

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
NIT 830.039.670-5

4NÚMERO CONTRATO:		176-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENDOCRINOLOGO PEDIATRA PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
DATOS CONTRATANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA NIT. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	CAPITÁN DE NAVÍO IBO PLAZAS MORENO- ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCION 0069 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE Y CEDULA:	ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEJO CC: 72.260.256 DE BARRANQUILLA
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA AHORROS 08682249341 BANCOLOMBIA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 37618 DEL 12 ENE 2018
VALOR DEL CONTRATO :		CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$51.912.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:		A partir del 26 de enero de 2018, siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion contractual, hasta el 30 de octubre de 2018.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, representado por el señor Capitán de Navío IBO PLAZAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.187.711 de Bogotá D.C, quien actúa como ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 0069 del 18 de Enero de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27/05/2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27/06/2016, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa a al DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra, ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEJO, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 72.260.256 DE BARRANQUILLA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA requiere contratar los servicios de un PERSONAL CALIFICADO para que preste sus servicios en sus instalaciones. B) Que se elaboró el estudio previo en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo C) Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. D) Que conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 no es necesario la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa. E) Que los criterios de selección de la presente contratación se sustentaron en la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva F) Que el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y de sobrevenir alguna de ellas se someterá lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 80 del 1993 G) En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA A LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENDOCRINOLOGO PEDIATRA PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.", desarrollando el objeto y las actividades del presente contrato en forma independiente, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - LUGAR: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE

SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA ubicado en la Entrada a Bocagrande, Avenida San Martín Sector El Limbo de la ciudad de Cartagena de Indias, D, T y C., **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del 26 de enero de 2018, siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, hasta el 30 de octubre de 2018. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$51.912.000,00)**. Los cuales se cancelarán en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a las horas mensuales prestadas, previa presentación del cumplimiento del contrato con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a través de la plataforma SECOP II. El presupuesto asignado para el contrato se distribuye de la siguiente manera: **HORAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 280** por valor de \$ **185400 C/U.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las horas de prestación del servicio por ningún motivo excederán las 190 horas mensuales de conformidad con lo dispuesto mediante Orden Administrativa No. 001-DISAN-OPLAN/2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los servicios prestados estarán sujetos a la disponibilidad del cupo PAC (Plan Anualizado de Caja) de la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** se responsabilizará por la demora presentada en el pago **AL CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o no haya sido radicada en físico y a través de la Plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del cumplimiento del contrato y de la documentación anexa requerida, la que aparezca en el sello de radicación de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de radicar esta documentación a través de la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cumplimiento del contrato, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término en que se causó efectivamente el servicio. Deberá contener al menos los siguientes datos: **a)** Número de cumplimiento del contrato; **b)** Número de contrato **c)** Número de registro único tributario (RUT); **d)** Nombre completo del **CONTRATISTA** y documento de identificación; **e)** Número de planilla integrada de liquidación de aportes **f)** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales del contratista, así como los parafiscales a que haya lugar; **g)** Visto bueno del supervisor y adjuntarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO: ANEXOS DEL CUMPLIDO DEL CONTRATO. Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** debe anexar los documentos que acrediten el pago de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante la presentación de la copia de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente cancelada, los anexos del cumplimiento del contrato deberán adjuntarse también a través del aplicativo SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA QUINTA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **a)** Realizar consulta externa según demanda establecida por el usuario, de acuerdo con la agenda establecida por la jefatura del servicio en cumplimiento de la normatividad vigente. **b)** Ingresar toda valoración de pacientes de consulta externa en el sistema con el fin de tener datos exactos de su productividad. **c)** Mantener el flujo de información adecuado con el jefe del servicio. **d)** Mantener una adecuada comunicación y relación médico paciente. **e)** Colaborar con el cuidado y mantenimiento de los equipos manejados en la sección. **f)** Participar en la revisión anual de protocolos o guías de manejo clínico conjuntamente con el Jefe del Servicio de Pediatría. **g)** Participar en los comités de auditoría médica como integrante o perito. **h)** Expedir conceptos médicos, resúmenes de historia clínica y demás documentación legal requerida para la realización de las juntas médico-laborales y/o a solicitud del paciente interesado. **i)** Participación en juntas medicas grupo del servicio de Pediatría. **j)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**. **k)** Realizar diligenciamiento en la historia clínica DIS070, en caso de inasistencia de pacientes asignados en agenda medica. **l)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**. **m)** Cumplir con todas estipulaciones contractuales, tales como suscripción del contrato y constitución de las pólizas y/o garantías exigidas por la Entidad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: **a)** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; **b)** Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante toda la vigencia del contrato y encontrarse al día con el pago de los mismos al momento de la suscripción del acta de inicio, requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para darle inicio a la ejecución contractual **c)** Practicarse un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo al HONAC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2.013. **d)** Registrarse, diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y tener adjuntos todos los soportes de su idoneidad y experiencia, requisito que será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. **e)** Aportar certificado de afiliación a ARL, requisito que será verificado por parte del supervisor del contrato con el fin de darle inicio a la ejecución contractual. **f)** Registrarse en la Plataforma SECOP II como proveedor, este requisito será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. **g)**

Una vez recibida la invitación a ofertar a través de la Plataforma SECOP II, el oferente deberá adjuntar la documentación que soporta su idoneidad y experiencia a través del aplicativo, la cual debe obrar como soporte del contrato electrónico.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA: HONAC En desarrollo del contrato, son obligaciones de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, las siguientes: A) Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. B) Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicios por intermedio del Supervisor. C) Exigir al CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del contrato de prestación de servicios D) Efectuar los registros, operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de las obligaciones del contrato E) Hacer la consignación a la cuenta bancaria correspondiente a nombre del contratista. F) Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y prorrogas de las pólizas en caso de ser necesario por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION: La supervisión global del contrato estará a cargo de la **CF ALVARO ANDRES ZAPARA LEAL JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTESIVOS**, CC No. 79.691.937 de BOGOTA, con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras", Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia, quien será el responsable de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El seguimiento a la ejecución contractual hasta su liquidación se realizará a través de la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y **EL CONTRATISTA**; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado, la cual envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga, una vez suscrito el contrato electrónico a través del SECOP II, a adjuntar a través del mismo aplicativo una póliza que mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato que cubra los siguientes amparos: a) **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia, en principio, igual al periodo de ejecución del contrato. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga Póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud vigente al momento de la suscripción del contrato electrónico con vencimiento anterior a la vigencia del mismo, el contratista se obliga, una vez vencida la póliza, a constituir y presentar a través de la plataforma SECOP II una nueva garantía por el tiempo restante del plazo de ejecución del contrato, so pena de suspensión automática del mismo a la fecha de expiración de la vigencia de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contrato de prestación de servicios se prorrogue o en cualquier otro evento fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga, en caso de que durante el nuevo plazo se venza la póliza que tiene vigente, a tomar una nueva durante el lapso restante para la finalización del nuevo plazo de ejecución de acuerdo con las normas legales vigentes. La nueva póliza será presentada a través de la Plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, facultará a la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** para dar por suspendido automáticamente y/o terminado el contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte suya, por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. El contrato en ningún caso ni por ningún motivo iniciará su ejecución sin que se haya aprobado la póliza por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II y suscrita y subida el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista al aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA: TENENCIA DE BIENES: Los bienes y equipos que pertenecen a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **EL CONTRATISTA** en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista no podrá retirar los bienes entregados de las instalaciones del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, sin previa autorización escrita. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes es obligación de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: a) Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. b) En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** así se requiera. c) Por incursión por parte de

EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** d) Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. e) Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere f) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que a juicio de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. g) Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha

incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890; **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** **EL CONTRATISTA** por medio del presente contrato de prestación de servicios dará derecho a **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato de prestación de servicios en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**. **PARAGRAFO:** La clausula penal impuesta se hará efectiva directamente por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** **LA DIRECCION** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del deber de informar inmediatamente a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 de 2.003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción de la presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia de la presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente al cumplido del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes del contrato electrónico a través del SECOP II y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la afiliación a la ARL, la aprobación de la Garantía Única y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando aplique. Todos los requisitos para el inicio de la ejecución contractual incluida el acta de inicio deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración,

ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 19, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad Cartagena D.T Y C, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** podrá ser notificada en ENTRADA BOCAGRANDE SECTOR EL LIMBO; **EL CONTRATISTA** podrá ser notificado en la siguiente dirección: EL LAGUITO EDIFICIO ALONSO DE OJEDA APTO 403 , TEL: 3008281565.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, a los **26 ENE. 2018**

POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Capitán de Navío BO PLAZAS MORENO
Encargado de las funciones de la Dirección del Hospital Naval de Cartagena
Ordenador del Gasto – Delegado para Contratar.

POR EL CONTRATISTA

ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEJO
CC: 72.260.256 DE BARRANQUILLA

Vo.Bo. C.C.: CARLOS GARCIA AVILA
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo. TK: DANIELA FERNANDA LEUDO CASTRO
Jefe Grupo de Contratos HONAC (E)

Revisó: CI ANDREA NARVAEZ
Asesora Jurídica Grupo de Contratos HONAC

Elaboró CI TREICY P. GAVIRIA MORENO
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

81168-410

178 871

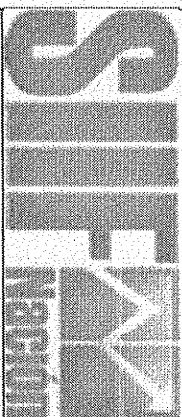
3 E ENC 2010

RECEIVED
NAVY DEPARTMENT
WASHINGTON, D.C.

178 871

X

178 871



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Compromate

Usuario Solicitante:	Mhidcastro	IVAN DARIO CASTRO BAYONA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-067	DGSM - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-29-2:46 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

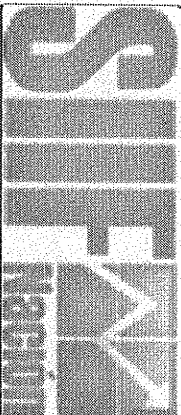
Con base en el CDP No: 37318 de fecha 2018-01-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	39118	Fecha Registro:	2018-01-26	Unidad / Subunidad	15-01-11-057	DGSM - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Inicial:	51.912.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	51.912.000,00	Saldo x Obligar:		51.912.000,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: Cédula de Ciudadanía	72260256	Razon Social:	ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEO			Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA									
Numero:	08682249341	Banco:	BANCOLOMBIA S.A			Tipo:	Ahoro	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	11187711	Nombre:	IBO PLAZAS MORENO			Cargo:	DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA		
DOCUMENTO SOPORTE									
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	176-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2018-01-26
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
057 DGSM - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	A-2-0-4-11-2-SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	Nación	16	SSF		51.912.000,00			
Total:						51.912.000,00		51.912.000,00	51.912.000,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENDOCRINOLOGO PEDIATRA PARA EL HONAC
---------	---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MA2 Claudia Jimenez



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: Mhidcastro IVAN DARIO CASTRO BAYONA
Unidad ó Subunidad: 15-01-11-057 DGSM - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2018-01-29-2:46 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 37318 de fecha 2018-01-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	39118	Fecha Registro:	2018-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-057	DGSM - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:		0,00		
Valor Inicial:	51.912.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	51.912.000,00	Saldo x Obligar:		51.912.000,00		
Identificación:	Cedula de Ciudadanía	Razon Social:	ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEO				TERCERO ORIGINAL			
Numero:	08682249341	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				CUENTA BANCARIA			
Identificación:	11187711	Nombre:	CAJA MENOR				ORDENADOR DEL GASTO			
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	176-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018	Tipo:		DOCUMENTO SOPORTE		
						CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2018-01-26		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
057 DGSM - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	Nación	16	SSF		51.912.000,00				
Total:						51.912.000,00		51.912.000,00	51.912.000,00	

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENDOCRINOLOGO PEDIATRA PARA EL HONAC.

PLAN DE PAGOS									
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
057	DGSM - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2018-01-31	51.912.000,00		51.912.000,00	NINGUNO	

MR Plaudia Jimenez
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

